



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 049-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 22 de enero de 2020

VISTO:

La Carta N° 337-2019-OCTI-UNAS, de la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización, con registro 4275 de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización remite el "ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES "CONACO PARA LA FORMACION PRE PROFESIONAL Y PROFESIONAL";

Que, el objeto del convenio es, precisar las condiciones y obligaciones con las cuales las partes pueden brindar su apoyo mutuo en los campos de la capacitación, asesoramiento, ejecución de prácticas preprofesionales, profesionales, desarrollo de tesis, con el propósito de contribuir a lograr el desarrollo sostenible de la región y el país.

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contraponen a los fines de la universidad;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 7 de enero de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:


Artículo Único. – Aprobar el "ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES "CONACO PARA LA FORMACION PRE PROFESIONAL Y PROFESIONAL"; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 049-2020-CU-R-UNAS

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES "CONACO" PARA LA FORMACIÓN PRE PROFESIONAL Y PROFESIONAL

CONDICIONES GENERALES

- A. LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, con RUC N°20172356720, con domicilio legal en la carretera central km 1.21, Tingo María – Huánuco representado por el rector Dr. **EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI**, identificado con DNI 22968918, a quien en adelante se le denominará a LA UNIVERSIDAD.
- B. La CONFEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES, Filial Tingo María, con domicilio en la esquina de la Av. Ucayali con Jirón Aguaytía N°500, representado por el Sr. **RUBÉN GONZALES CHUMBE**, identificado con DNI N°23017096, a quién de aquí en adelante se le denominará "LA CONACO"
- C. **DISPOSICIONES LEGALES:**
- a) Ley N° 28518 — Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
 - b) Reglamento de la Ley 28518.
 - c) MTPE: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - d) AAT: Autoridad Administrativa de Trabajo.
 - e) CFP: Centro de Formación Profesional.
 - f) ESSALUD: Seguro Social de Salud.
 - g) DPEFP: Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional.
 - h) DIL: Dirección de Inspección Laboral.
 - i) MINEDU: Ministerio de Educación.
 - j) CETPRO: Centro de Educación Técnico Productivo.
 - k) CENFORP: Centro de Formación Profesional - MTPE.
 - l) Ley Universitaria N° 30220.
 - n) Estatuto UNAS y sus Reglamentos.

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACION DE LAS PARTES

- 1.1 LA UNIVERSIDAD es una institución autónoma, creada el 17 de febrero de 1964 por Ley N°14912 como persona jurídica de derecho público, especializada en la formación de profesionales de reconocido nivel académico, capacidad de gestión, compromiso social y ambiental, genera y transfiere conocimientos logrados de la universidad básica y aplicada para el desarrollo sostenible de la Amazonía, mejorando la calidad de vida de la sociedad. Promoviendo el desarrollo regional y nacional con facultad para suscribir convenios acuerdos, actas, etc., para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.
- ❖ La **Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas** cuenta con dos Carreras denominadas Escuelas Profesionales, las cuales son: Economía y Administración, las mismas que conforman la Facultad.
Dicha Facultad se crea en el año 1982, al amparo de la Ley Universitaria y Ley de Creación de la UNAS y como respuesta a la amplia demanda académica de la zona.
 - ❖ La **Carrera profesional de Contabilidad** en sus inicios pertenecía a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, pasó a ser reconocida con Resolución N°009-2014-AU-UNAS como **Facultad de Ciencias Contables**, la cual cuenta con una Carrera denominada: Escuela Profesional de Contabilidad, y su Departamento Académico de Ciencias Contables.
- 1.2 LA CONACO viene consolidando su organización y apoyo empresarial con un mayor dinamismo en su función para contribuir en forma eficiente al desarrollo sostenible de la provincia de Leoncio Prado y el país en base al asesoramiento y promoción de las empresas.
Para tal efecto, se encuentra realizando y promoviendo las acciones necesarias para fortalecimiento empresarial. Tiene como finalidad la defensa y apoyo gremial, asesorías empresariales personalizadas, información crediticia, desarrollo de campañas de publicidad y marketing, guía personalizada para contrataciones con el estado, asesoría legal integral, servicios de cobranzas judiciales, capacitación, ferias empresariales y sociales, convenios a favor de nuestros asociados, misiones comerciales internacionales, premiación y eventos especiales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

El presente acuerdo tiene por objetivo precisar las condiciones y obligaciones con las cuales las partes pueden brindar su apoyo mutuo en los campos de la capacitación, asesoramiento, ejecución de prácticas preprofesionales, profesionales, desarrollo de tesis, con el propósito de contribuir a lograr el desarrollo sostenible de la región y el país.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISO DE PARTES

3.1 DE LA UNIVERSIDAD

Se compromete a:

- A. Proponer a los estudiantes de las distintas facultades de la universidad, desarrollar prácticas preprofesionales, profesionales, tesis y formar parte del equipo.
- B. El asesor y/o supervisor del ejecutor de las prácticas preprofesional, profesional y tesis, visitará periódicamente al alumno o tesista para supervisar y orientar el trabajo en la institución.
- C. Los practicantes o tesistas cumplirán las disposiciones y normas establecidas por la institución y la UNIVERSIDAD.

RESOLUCIÓN N° 049-2020-CU-R-UNAS

- D. La **UNIVERSIDAD** se compromete a brindar capacitaciones de manera periódica a los trabajadores de **LA CONACO**, así como facilidades para la participación en cursos, diplomados, maestrías, doctorados, pasantías, etc. previa coordinación de ambas partes.

3.2 DE LA CONACO

- A. Otorgar a los practicantes y/o tesisistas el acceso a las instalaciones y uso de inmobiliario propios de la institución, para desarrollar de acuerdo con el plan específico de aprendizaje determinado por la **UNIVERSIDAD**, para las prácticas correspondientes, este aprendizaje práctico debe contribuir a la ejecución de los trabajos reales.
- B. Apoyar la efectiva realización de las prácticas preprofesionales, profesionales y tesis de los alumnos de la **UNIVERSIDAD**, en concordancia con la Ley 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- C. Otorgar certificados o constancias a cada estudiante al culminar la etapa de práctica preprofesionales y tesis en base a la labor desempeñada dentro y fuera de la institución, suscrito con la universidad y sus representantes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACION

Para que el acuerdo tenga mejores resultados se requiere lograr una permanente coordinación entre ambas partes, mediante la designación de las siguientes representantes:

4.1 Representante de la UNIVERSIDAD

Representante de la **UNIVERSIDAD** el Decano de Facultad de Ciencias Contables y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas quienes asumirán el cargo de supervisores para realizar una adecuada programación, supervisión y control del aprendizaje práctico en la institución. Podrán designar otro representante.

4.2 Representante de la CONACO:

El representante de la institución será el Sr. Rubén Gonzales Chumbe, quien asumirá el cargo de supervisor, el cual definirá las actividades / tareas que comprometerán el aprendizaje práctico de los estudiantes y/o tesisistas a partir de la propuesta que realice la **UNIVERSIDAD**, todo en concordancia con la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

5.1 DE LA UNIVERSIDAD

Acreditar al practicante y/o tesisista mediante una carta de presentación que tenga los datos personales y adjunte el plan específico de aprendizaje (PEA) que serán entregados a la institución. Será responsable de supervisar periódicamente el cumplimiento del desarrollo del plan estratégico de aprendizaje y desempeño del practicante y/o tesisista.

5.2 DE LA CONACO

La **CONACO**, velará por los trabajos que se ejecute y que se desarrollen atendiendo a su condición de estudiante, por lo que no se deberá asignar tareas que no cuente con la destreza requerida y/o que puedan poner en riesgo su integridad física. Revisar y validar los informes que requiere la **UNIVERSIDAD**, en relación con las actividades desarrolladas por el practicante y /o tesisista. No cobrar ninguna suma por la formación otorgada.

5.3 DE LOS PRACTICANTES

Asume los compromisos siguientes

- 1) Cumplir sus prácticas dentro de la jornada laboral sin exceder las 6 horas diarias y 30 horas semanales.
- 2) Desarrollar sus prácticas preprofesionales con disciplina y responsabilidad, debiendo contar con su cuaderno de control.
- 3) Cumplir con el desarrollo del plan específico de aprendizaje aprobado por la INSTITUCION y la **UNIVERSIDAD**.
- 4) Cumplir con las normas sobre modalidades formativas laborales y sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale la institución

Las prácticas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente horario:

En la mañana es 9: 00 am. a 13:00 pm.

Y en la tarde de 04:00 pm. a 6:00 pm

La institución brindará facilidades al practicante en caso exista cruces de horarios con el centro de formación profesional, pudiendo modificar el horario el que no excederá de 30 horas semanales, siempre y cuando sea dentro de la jornada laboral, área donde se realizarán las prácticas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DE ACUERDO DE LA COLABORACION MUTUA

El presente acuerdo tendrá vigencia durante un periodo académico de 2 años partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de las partes.

Firmado en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Tingo María a los días del mes de de 2020.

Por:

Efraín Elí Esteban Churampi
Universidad Nacional Agraria de la Selva
Rector

Rubén Gonzales Chumbe
CONACO
Representante

